ACTA MODIFICATORIO (ADICIÓN Y PRORROGA) No. 1 AL CONTRATO No. 42 DE 2026

De conformidad con la solicitud de modificación contractual de fecha 30 de julio de 2026, presentada por el ASESOR EXPERTO CÓDIGO G3 GRADO 5, quien actúa como supervisor del contrato, a la Secretaria General la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, la cual se adjunta al presente documento, se procede a Adicionar y prorrogar el Contrato No. 42 de 2026 cuyo objeto es "*Prestar servicios profesionales para apoyar la formulación, implementación y el mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión (SIG), en todo el ciclo Planear, Hacer, Verificar y Actuar (PHVA), asegurando el correcto funcionamiento de los instrumentos de Gestión Integral de Riesgos, Transparencia y Direccionamiento Estratégico de la Agencia, en cumplimiento del marco normativo vigente.*" de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA	***ADICIONAR*** al valor del contrato No. 42 de 2026 la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.600.000), con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del día 02 de enero de 2026, quedando por ello el contrato con un valor total de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($52.960.000) incluidos todos los impuesto y costos directos e indirectos a los que haya lugar. Por lo cual, la cláusula sexta (06) del contrato quedará de la siguiente manera: ***6. VALOR CONTRATO:*** *El valor total del contrato será hasta por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($52.960.000) incluidos los impuestos y contribuciones a que haya lugar.* Los parágrafos de la cláusula sexta (6) del contrato permanecerán sin modificación alguna y conservarán su vigencia y exigibilidad
CLÁUSULA SEGUNDA	***PRORROGAR*** el plazo de ejecución del contrato No. 42 de 2026 hasta el 20 de diciembre de 2026 quedando la clausula séptima del contrato de la siguiente manera: ***7. PLAZO*** *El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.* *Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la afiliación de la ARL, según corresponda.*
CLÁUSULA TERCERA	Las demás cláusulas, estipulaciones y parágrafos del CONTRATO, permanecerán sin modificación alguna y conservarán su vigencia y exigibilidad

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

CLÁUSULA CUARTA	EL CONTRATISTA se compromete a modificar a su costa y a favor de la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS -ANIM, la Garantía Única, expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, de acuerdo con los términos previstos Contrato de Prestación de Servicios No. 42 de 2026 y a presentar la modificación en los términos previstos en el contrato.
CLÁUSULA QUINTA	La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes y la posterior aprobación por parte del ordenador del gasto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Elaboró: Daniel Felipe Barragan Rojas – Abogada Contratista - Secretaría General
Revisó: Lesly Soraida Silva Olaya – Abogada líder Contratista Secretaría Genera

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Tipo de Solicitud:	Adición	X	Prórroga	X	Aclaración		Modificación	
	Suspensión		Terminación Anticipada		Cesión			

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO							
CONTRATISTA:	FRANK ESTEBAN CASTRO SIERRA C.C. 1.005.297.806 de Bucaramanga						
N°	042 de 2026	**OBJETO**	Prestar servicios profesionales para apoyar la formulación, implementación y el mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión (SIG), en todo el ciclo Planear, Hacer, Verificar y Actuar (PHVA), asegurando el correcto funcionamiento de los instrumentos de Gestión Integral de Riesgos, Transparencia y Direccionamiento Estratégico de la Agencia, en cumplimiento del marco normativo vigente.				
VALOR INICIAL	$ 35.360.000			**PLAZO INICIAL**	31 de agosto de 2026		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**REGISTRO PRESUPUESTAL**			
N°	126	**Fecha**	02/01/2026	**N°**	6926	**Fecha**	20/01/2026

SOLICITUD	
ADICIÓN EN VALOR	Adicionar la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.600.000)
PRÓRROGA	Hasta el 20 de diciembre de 2026
ACLARACIÓN	
MODIFICACIÓN	Cláusula 6. VALOR CONTRATO Cláusula 7. PLAZO
SUSPENSION	
TERMINACIÓN ANTICIPADA	
CESIÓN	

JUSTIFICACIÓN

De conformidad con la necesidad identificada y que se encuentra detallada en los estudios previos que hacen parte integral del proceso de contratación, el día 20 de enero de 2026 la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS (en adelante "ANIM") suscribió con FRANK ESTEBAN CASTRO SIERRA el contrato No. 042 de 2026 cuyo objeto es "*Prestar servicios profesionales para apoyar la formulación, implementación y el mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión (SIG), en todo el ciclo Planear, Hacer, Verificar y Actuar (PHVA), asegurando el correcto funcionamiento de los instrumentos de Gestión Integral de Riesgos, Transparencia y Direccionamiento Estratégico de la Agencia, en cumplimiento del marco normativo vigente*".

Que, conforme a lo señalado en la cláusula séptima "*PLAZO*" del referido contrato, este tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2026 "*previo cumplimiento de los requisitos de*

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

perfeccionamiento y ejecución", estableciéndose como fecha de Inicio de ejecución el día 20 de enero de 2026; lo anterior teniendo en cuenta el día 20 de enero de 2026 fue aprobada la póliza de cumplimiento No. 11-46-101099000 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. aportada por el contratista, y que el Registro presupuestal No. 6926 que ampara presupuestalmente el acuerdo se profirió el día 20 de enero de 2026 por la ANIM.

Que, conforme la cláusula sexta "*VALOR CONTRATO*" del clausulado del contrato, el valor del mismo es hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($35.360.000); suma que, conforme a lo señalado en la cláusula decimo primera "*FORMA DE PAGO*", se pagará mes vencido por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000) incluido IVA (si aplica) y demás impuestos, gravámenes y contribuciones que de ley se genere, previo cumplimiento de requisitos legales y administrativos.

Que, dado el alto volumen de trabajo que representan las funciones y labores asignadas por el Decreto 2556 de 2015, se considera necesario presentar solicitud de adición y prórroga del Contrato No. 042 de 2026, toda vez que se hace imprescindible que la Secretaría General de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas disponga del talento humano calificado y cualificado que le permita dar soporte de manera adecuada, eficiente y oportuna la ejecución de las tareas y actividades administrativas diarias que son requerías para el cabal cumplimiento a los objetivos propuestos para la vigencia 2026.

Lo anterior teniendo en cuenta, además, que las obligaciones desarrolladas por el contratista FRANK ESTEBAN CASTRO SIERRA en el marco del contrato No. 042 de 2026 corresponden a actividades relacionadas con el fortalecimiento, la implementación y el mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión (SIG) de la Agencia Nacional Inmobiliaria (ANIM), garantizando el desarrollo integral del ciclo Planear, Hacer, Verificar y Actuar (PHVA) conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 1499 de 2017, mediante el cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) como marco de referencia para la gestión y el desempeño institucional.

Asimismo, este apoyo profesional es indispensable para mantener la adecuada formulación, implementación, seguimiento y mejora de los instrumentos asociados a la Gestión Integral de Riesgos, la Transparencia y el Direccionamiento Estratégico, contribuyendo al cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes, al fortalecimiento de los mecanismos de control y prevención, y a la consolidación de una cultura organizacional orientada a la gestión de resultados, así como garantizar la continua implementación de los requisitos de la ISO 9001:2015 que permitirá el mantenimiento de la certificación de calidad.

De igual manera, permite garantizar la sostenibilidad y eficacia de las herramientas de planeación institucional, la articulación de los procesos internos y la generación de información estratégica para la toma de decisiones, fortaleciendo la capacidad de la Entidad para cumplir sus objetivos misionales bajo criterios de eficiencia, transparencia, mejora continua y buen gobierno.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Acciones estas que son necesarias para la correcta ejecución de los servicios administrativos a cargo de la Secretaría General de la Agencia Nacional Inmobiliaria y que, por su naturaleza, requieren de una continua e interrumpida prestación y desarrollo, siendo esta la razón por la cual se hace necesario prorrogar y adicionar el presente contrato, a fin de garantizar la continua prestación de los mismos y, de esta manera, asegurar la correcta ejecución de las actividades administrativas.

Que, en atención a que el contrato No. 042 de 2026 culmina su ejecución el próximo 31 de agosto de 2026, y teniendo en cuenta que la necesidad inicial que dio origen a la celebración del mismo persiste, se hace necesario prorrogar el presente acuerdo hasta el 20 de diciembre de 2026 con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y evitar afectaciones en el desarrollo de las actividades institucionales.

Ahora bien, teniendo en cuenta el valor de los honorarios pactados por las partes y en atención a que los pagos a realizar al contratista deben corresponder a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días, se hace necesario adicionar al valor del contrato la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.600.000) como contraprestación por los servicios que se espera sean prestados durante la prórroga solicitada, esto con el ánimo de salvaguardar el equilibrio contractual entre las partes, quedando por ello el contrato con un valor total de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($52.960.000).

Es de resaltar que con la adición aquí solicitada no se supera el 50% del valor del contrato inicial expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, con lo cual se da cumplimiento a lo indicado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, tal y como se evidencia a continuación:

A. VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 35.360.000
B. VALOR SMLMV PARA EL 2026	$1.750.905
C. VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN SMLMV (**A**/**B**)	20,2
D. VALOR LÍMITE A ADICIONAR EN SMLMV (**C**/2)	10,1
E. VALOR DE LA PRESENTE ADICIÓN	$ 17.600.000
F. VALOR DE LA PRESENTE ADICIÓN EN SMLMV (**E**/**B**)	10,05

Que, en razón a lo anteriormente referido, y con el propósito de respaldar financieramente la prórroga y adición aquí solicitada, mediante Resolución No 1684 de 23 de julio de 2026 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizo la distribución de recursos para el rubro de Adquisición de bienes y servicios, de esta manera la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas efectuó la desagregación al detalle de la distribución en el presupuesto de funcionamiento correspondiente al rubro Servicios profesionales, científicos y técnicos, adicionándose recursos al certificado de disponibilidad presupuestal CDP 126 del 02 de enero 2026, destinados a amparar la contratación de servicios profesionales y/o técnico (asistencial) de apoyo a la gestión de la ANIM, esto con el ánimo de asegurar la prestación ininterrumpida de los servicios que son requeridos por la Secretaria General de

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

la entidad hasta la finalización de la presente vigencia evitando interrupciones que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades administrativas y misionales de la entidad. Permitiendo a su turno la adecuada ejecución de los recursos asignados a la cuenta de funcionamiento y la atención oportuna de las obligaciones contractuales.

Cabe mencionar, además, que la contratista viene cumpliendo de forma oportuna y con calidad sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones evidenciando la viabilidad técnica para la presente solicitud.

Finalmente, se debe mencionar que esta solicitud de adición y prorroga se adelanta considerando que es más eficiente para la entidad continuar con el contratista actual que iniciar un nuevo proceso de selección, pues la contratista ya conoce la estructura, los procesos y la cultura organizacional de la entidad y cuenta con la experiencia específica requerida para el normal desarrollo del contrato.

Dicho esto, se deberá informar a la contratista que, ante la adición y prorroga del contrato, se hace necesario ampliar la vigencia de amparo de la garantía, la cual deberá ser aprobada y registrada en el Secop II.

Las demás cláusulas, estipulaciones y parágrafos del CONTRATO permanecerán sin modificación alguna y conservarán su vigencia y exigibilidad.

Dicho todo lo anterior, la adición y prorroga aquí solicitada se encuentra plenamente alineada con el objeto inicial del contrato y responde a una necesidad sobreviniente de la entidad, siendo por ello necesario realizar la siguientes

SOLICITUDES

01.- ***ADICIONAR*** al valor del contrato la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.600.000), con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del día 02 de enero de 2026, por lo cual, la cláusula sexta (06) del contrato quedará de la siguiente manera:

> ***6. VALOR CONTRATO:*** *El valor total del contrato será hasta por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($52.960.000) incluidos los impuestos y contribuciones a que haya lugar.*

Los parágrafos de la cláusula sexta (6) del contrato permanecerán sin modificación alguna y conservarán su vigencia y exigibilidad

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

02.- ***PRORROGAR*** el plazo de ejecución del contrato hasta el 20 de diciembre de 2026 quedando la cláusula séptima del contrato de la siguiente manera:

> ***7. PLAZO*** *El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*
> *Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la afiliación de la ARL, según corresponda.*

Todas las demás disposiciones contractuales que no son objeto de la presente solicitud se mantendrán inalteradas. EL CONTRATISTA deberá ajustar las garantías, de conformidad con lo previsto en el contrato.

Para constancia se firma la presente solicitud a los 30 de julio de 2026

HERRERA MENDOZA OSCAR IVAN
Firmado digitalmente por HERRERA MENDOZA OSCAR IVAN

_____

Oscar Ivan Herrera Mendoza
Asesor experto Código G3 Grado 5
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Elaboró: Daniel Felipe Barragan Rojas – Abogado Contratista - Secretaría General
Revisó: Lesly Soraida Silva Olaya – Abogada líder Contratista Secretaría General
Aval Presupuestal y/o Financiero: Ana Milena Fajardo Corredor - Asesora Experta- Código G3 Grado 7 FAJARDO CORREDOR ANA MILENA Firmado digitalmente por FAJARDO CORREDOR ANA MILENA

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHsmavenda	Sandra Mayerly Avendao Blanco
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-13-00	AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS
Fecha y Hora Sistema:	2026-07-29-8:50 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	126	**Fecha Registro:**	2026-01-02	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-13-00 AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	3.073.210.680,00	**Valor Total Operaciones:**	1.270.552.822,00		**Valor Actual.:**	4.343.763.502,00	**Saldo x Comprometer:**	1.350.690.134,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	126	**Fecha Registro:**	2026-01-02	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
02-13-00 AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF	2026-07-23		276.850.804,00			
					2026-07-29		1.068.939.330,00			
					2026-02-06	3.073.210.680,00	-75.237.312,00			
					Total:	3.073.210.680,00	1.270.552.822,00	4.343.763.502,00	1.350.690.134,00	0,00

Objeto:	AMPARAR LA CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O TECNICO (ASISTENCIAL) DE APOYO A LA GESTION DE LA ANIM

Firma Responsable

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:21:43 PM horas del 24/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1005297806**
Apellidos y Nombres: **CASTRO SIERRA FRANK ESTEBAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 24 de julio de 2026, a las 19:23:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1005297806
Código de Verificación	1005297806260724192310

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300017981

PIB
19:26:24

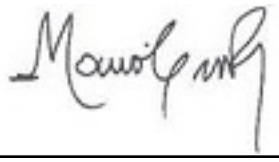
Bogotá DC, 24 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FRANK ESTEBAN CASTRO SIERRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1005297806:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

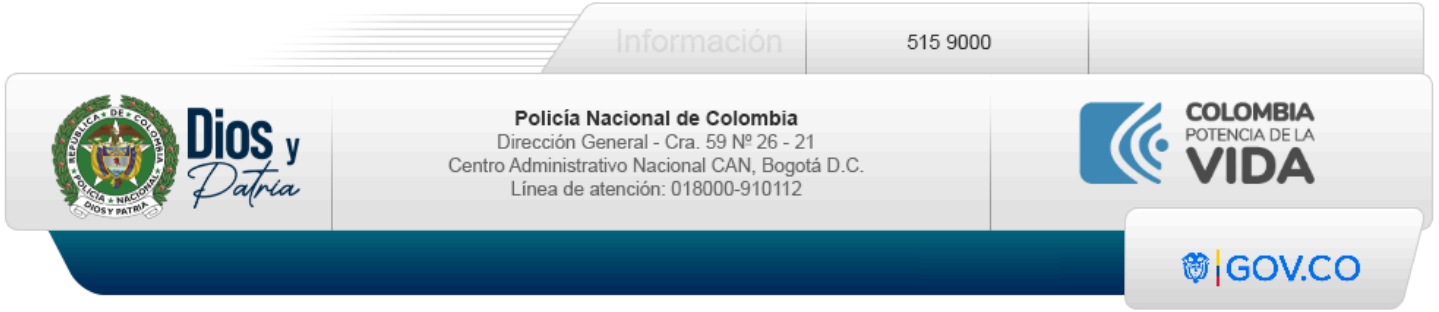
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/07/2026 07:25:29 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1005297806** y Nombre: **FRANK ESTEBAN CASTRO SIERRA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144508162** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir


Información
515 9000
Dios y Patria
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
GOV.CO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1005297806 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/07/2026 12:24 PM

Código Verificación: **WSNZ7RKPHX**

Válida hasta: **14/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC